



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE
SALAS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y
FUNDACIÓN PROGRAMAS INTERCULTURALES
AFS CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28

Santiago, 23 de marzo de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, ambos del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Ley N° 19.820 que Modifica dependencia del Liceo Experimental Manuel de Salas, lo dispuesto en el D.F.L. N°1/19.653, de 2001 y las facultades que me confieren los Decretos Universitarios N° 7238 de 2003, N° 101 de 2020 y N° 9831 de 2022 y los demás antecedentes anexos.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha delegado en el Director del Liceo Experimental Manuel de Salas la facultad de celebrar y suscribir convenios de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, ya sean estas de la Administración del Estado, públicas o privadas, que digan directa relación con la misión institucional del establecimiento.
2. Que, el Liceo Experimental Manuel de Salas de la Universidad de Chile, es un establecimiento de enseñanza preescolar, básica y media, cuyo fin es la aplicación y experimentación de nuevas organizaciones, métodos y programas de enseñanza académica.
3. Que, Fundación Programas Interculturales Chile (AFS) es una organización internacional sin fines de lucro, no gubernamental y de base voluntaria que brinda oportunidades de aprendizaje intercultural para ayudar a las personas en el desarrollo de los conocimientos, habilidades y entendimiento para la creación de un mundo más justo y pacífico.



LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS

4. Que, el Liceo Experimental Manuel de Salas y la Fundación Programas Interculturales Chile se comprometen a colaborar mutuamente con el objeto de que, por una parte, estudiantes y miembros del cuerpo docente del Colaborador participen de los programas y experiencias interculturales que actualmente ofrece AFS, y por la otra, que participantes extranjeros de los programas que ofrece AFS puedan incorporarse a la comunidad escolar del Liceo.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** convenio de colaboración entre el Liceo Experimental Manuel de Salas de la Universidad de Chile y la Fundación Programas Interculturales Chile.

Se adjunta convenio de colaboración, el que pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese, archívese.



LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS

Distribución:

- Contraloría Universitaria.
- Archivo.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

FUNDACIÓN PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS CHILE Y LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS - UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2022, entre **FUNDACIÓN PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS CHILE**, Rol Único Tributario N° 72.135.600-0 representada por Rodrigo Sebastián Casarejos León, cédula de identidad N° 15.316.171-2, domiciliados para estos efectos en calle Rosario Sur 91, oficina 502, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante “AFS Chile”, por una parte, y por la otra, **LICEO EXPERIMENTAL MANUEL DE SALAS DE LA UNIVRESIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.910.000-1 representada por don Álvaro Ramírez Lizana, cédula de identidad N° 10.456.811-4, ambos con domicilio en Brown Norte N°105, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente “Representante Legal o el “Colaborador” y conjuntamente con AFS Chile, las “Partes”, han acordado el siguiente Convenio Marco de Colaboración, en adelante también el “Convenio”:

1. PRIMERO: Antecedentes

- 1.1. AFS Chile es una organización internacional sin fines de lucro, no gubernamental y de base voluntaria que brinda oportunidades de aprendizaje intercultural para ayudar a las personas en el desarrollo de los conocimientos, habilidades y entendimiento para la creación de un mundo más justo y pacífico.
- 1.2. AFS está conformada por una red mundial de 60 organizaciones asociadas, cuenta con actividad en 100 países y en 2015, fue nombrado Socio Oficial de la UNESCO por el trabajo que realiza en los ámbitos de la educación, juventud y el diálogo intercultural.
- 1.3. Su objetivo es proporcionar oportunidades de aprendizaje intercultural en el ámbito nacional e internacional, a través de sus programas de intercambios para estudiantes secundarios y de experiencias en el extranjero para profesionales, que permitan a los participantes compartir conocimientos y experiencias, conocer otras formas de vida y

diferentes culturas mientras desarrollan relaciones humanas y sus propias habilidades y competencias interculturales.

- 1.4. AFS Chile ofrece programas anuales y semestrales para estudiantes secundarios. A modo general, aquellos programas destinados a estudiantes secundarios entregan la oportunidad de viajar al extranjero o venir a nuestro país desde un país extranjero, estudiar en un establecimiento educacional del lugar de destino, vivir junto a una familia anfitriona y recibir la orientación y el apoyo de la organización. Adicionalmente AFS tiene programas para mayores de 18 años entre los cuales los programas pertinentes a este convenio de colaboración son programas para personal docente, tanto de envío como de recepción.
- 1.5. Para la selección de los participantes secundarios en los programas ofrecidos, AFS Chile cuenta con un proceso de evaluación estandarizado a través del cual se determina el cumplimiento de ciertos requisitos mínimos de salud, edad, idioma, académicos, entre otros y se busca conocer al postulante para encontrar en ellos las características y herramientas que le permitirá tener una experiencia exitosa en el extranjero.
- 1.6. Por su parte, el **Liceo Experimental Manuel de Salas** es un establecimiento de enseñanza preescolar, básica y media, cuyo fin es la aplicación y experimentación de nuevas organizaciones, métodos y programas de enseñanza académica.
- 1.7. Que, por lo anterior, el **Colaborador** se encuentra interesado en promover el intercambio, experiencias de aprendizaje y/o formación intercultural entre sus estudiantes, cuerpo docente y todos quienes pertenezcan al establecimiento educacional, pues comparte la idea de que estas instancias aportan en el aprendizaje y formación de cada persona. El colaborador declara que ha tomado conocimiento de los programas ofrecidos por AFS Chile y de la organización AFS en general.

2. SEGUNDO: Objeto

Por el presente Convenio, las Partes se comprometen a colaborar mutuamente con el objeto de que, por una parte, estudiantes y miembros del cuerpo docente del Colaborador participen

de los programas y experiencias interculturales que actualmente ofrece AFS, y por la otra, que participantes extranjeros de los programas que ofrece AFS puedan incorporarse a la comunidad escolar del Colaborador.

3. TERCERO: Beneficios para el Colaborador

- 3.1. Para incentivar el cumplimiento del objeto anterior, AFS Chile por medio del presente Convenio se compromete a otorgar becas parciales al Colaborador, en base al número de participantes seleccionados pertenecientes al Colaborador o participantes extranjeros que este último reciba en sus establecimientos. Las condiciones de dichas becas se indican en el Anexo N°1 de este Convenio.
- 3.2. AFS otorgará el descuento al Colaborador, siendo responsabilidad de este último el definir de manera interna el mecanismo y criterios que aplicará para la adjudicación de dicho descuento a uno o más participantes seleccionados.
- 3.3. AFS establece que el espíritu del presente Convenio es beneficiar a alumnos de excelencia académica y escasos recursos económicos o, a hijos de funcionarios del Colaborador o a Profesores del Colaborador.
- 3.4. El beneficio indicado en la presente cláusula considera la participación en cualquiera de los programas ofrecidos por AFS Chile, tanto para estudiantes secundarios como profesores del Colaborador.
- 3.5. Si el Colaborador formare parte de una red formal de establecimientos educacionales, el beneficio señalado en esta cláusula podrá ser aplicable considerando la totalidad de los establecimientos educacionales de dicha red. Es responsabilidad del Colaborador difundirlo.
- 3.6. AFS Chile brindará la posibilidad de participar en el programa becas para el programa "Educadores con Causa" en el cual profesores del establecimiento postulan a una beca para un programa de intercambio dentro de países de la Red de AFS Latinoamérica.



- 3.7. AFS Chile brindará también la posibilidad de realizar Talleres de Ciudadanía Global y Competencias interculturales gratuitos para la comunidad educativa del Colaborador, tanto para educadores, estudiantes y/o apoderados.
- 3.8. AFS Chile brindará al Educador AFS de la comunidad educativa del Colaborador una capacitación virtual llamada Global Competence Certificate (GCC por sus siglas en inglés) para certificar sus competencias globales. La figura del Educador AFS será descrita en la sección de “Obligaciones del Colaborador”.
- 3.9. AFS Chile brindará asesoría al plantel educativo en temáticas de Programas de movilidad para su comunidad educativa. Mediante charlas de difusión dentro del Establecimiento que el Colaborador compromete facilitar su ejecución.
- 3.10. AFS Chile enviará periódicamente al Colaborador noticias sobre la organización y educación en torno a la ciudadanía global y competencias interculturales a través de un Boletín Informativo para Colegios para promocionar ideas y/u oportunidades para su comunidad.
- 3.11. Por último, el colaborador tendrá la posibilidad de realizar una evaluación de formación en competencias globales en su establecimiento, la cual le entregará recursos a aplicar según los resultados que obtenga. Esta evaluación está disponible en el siguiente enlace: www.afs.cl/indice

CUARTO: Obligaciones para AFS Chile

- 4.1. AFS Chile se compromete a dar cumplimiento al beneficio económico señalado en la cláusula tercera anterior, conforme a las reglas allí establecidas.
- 4.2. AFS Chile se compromete a difundir los programas que ofrece dentro de los establecimientos del Colaborador, de manera que los estudiantes y profesores interesados puedan inscribirse y participar del proceso de postulación de AFS Chile.



- 4.3. AFS Chile asistirá al Colaborador en caso de dudas o consultas respecto del proceso de postulación y evaluación a los programas de AFS Chile.
- 4.4. AFS Chile apoyará y asistirá al Colaborador antes y durante la estadía de participantes extranjeros en sus establecimientos. De esta manera AFS Chile se compromete a mantener contacto con el participante extranjero en Chile, su familia anfitriona y el Colaborador, durante toda la duración de su estadía en nuestro país de manera de supervisar su proceso de adaptación. Este contacto podrá ser en forma personal con el participante mediante un voluntario de AFS o a través de actividades o reuniones formales con el Colaborador a través de los voluntarios del comité de la ciudad del Colaborador o el comité más próximo.

QUINTO: Obligaciones para el Colaborador

- 5.1 El Colaborador se compromete que la estadía total de los estudiantes extranjeros será completamente gratuita. Vale decir, matrícula y mensualidad estarán exentas de pago.
- 5.2. El Colaborador se compromete a divulgar en su comunidad la existencia del presente Convenio, pudiendo hacerlo de la manera que juzgue más conveniente.
- 5.3. El Colaborador se compromete a dar las facilidades necesarias con el fin de lograr la mayor difusión posible de los programas ofrecidos por AFS Chile en sus establecimientos. Específicamente, promover y facilitar el desarrollo de charlas de difusión.
- 5.4. El Colaborador se compromete a asistir y dar las facilidades necesarias para que sus estudiantes o profesores interesados en postular a los programas de AFS Chile, puedan participar del proceso de postulación, evaluación y asistencia previa al inicio del programa, ya sea proveyendo la información y antecedentes necesarios para la postulación del participante o dando las facilidades para que puedan participar de reuniones, entrevistas o actividades de AFS Chile durante la postulación, selección y antes del inicio del programa respectivo.



- 5.5. El Colaborador se compromete también a asistir a AFS Chile en la búsqueda de familias anfitrionas dentro de su comunidad de apoderados y profesores, para que reciban a participantes extranjeros de AFS durante la duración de sus programas respectivos. Se hace presente que dicha familia, deberá ser entrevistada y aprobada por personal o voluntarios de AFS Chile.
- 5.6. Sin perjuicio que los estudiantes extranjeros de los programas de AFS están cubiertos por un seguro médico, el Colaborador se compromete a brindar todo el apoyo (psicológico, afectivo y educativo) necesario a dichos participantes en iguales términos a los brindados a sus estudiantes regulares.
- 5.7. El Colaborador se compromete a no discriminar, promover la no discriminación y sancionar cuando corresponda a quienes discriminen o afecten la dignidad esencial de los participantes extranjeros que reciba, en iguales condiciones a que si fueran estudiantes chilenos.
- 5.8 El Colaborador se compromete a entregar un contacto dentro del establecimiento, ésta figura será denominada "Educador AFS". Este será el referente educativo que tendrá AFS Chile dentro de los establecimientos, quien facilite la entrada de voluntarios de nuestra organización a dependencias del Colaborador para actividades de formación y de difusión, que sea en lo ideal un profesor de aula que tenga contacto directo con los estudiantes extranjeros de intercambio y en lo ideal que posea tiempo para trabajar de manera eficaz en su rol.

SEXTO: Políticas y regulación de AFS Chile

Sin perjuicio de lo establecido en el presente Convenio, se deja constancia que la postulación, evaluación y en general los programas ofrecidos por AFS Chile, incluida la recepción de participantes extranjeros y la selección de familias anfitrionas, se rigen por las normas, políticas y procedimientos establecidos por AFS Chile, las cuales deberán ser respetadas en todo momento por AFS Chile y por el Colaborador. Las normas, políticas y procedimientos mencionados se encuentran explícitas en el Acuerdo de Participación, entre los Participantes y AFS.



SÉPTIMO: Vigencia

El presente Convenio se firma en calidad de indefinido y permanecerá vigente hasta que una de las partes decida dar término al mismo, sin expresión de causa, pero informando con al menos 90 días de anticipación a la caducidad solicitada. Si alguna de las partes hiciere efectivo su derecho de poner término a este Convenio, deberá hacer sus mejores esfuerzos para que los programas que hayan comenzado en virtud de este Convenio tengan una continuidad adecuada.

PERSONERÍAS.

La personería de Rodrigo Casarejos León para representar a Fundación Programas Interculturales AFS Chile consta de escritura pública, otorgada en la Notaría de Santiago de Patricio Raby Benavente.

La personería de Álvaro Ramírez Lizana, para actuar en representación del Liceo Experimental Manuel de Salas, consta en el Decreto Universitario N°101 de 2020, que decretó su nombramiento como Director del Liceo Experimental Manuel de Salas, así como también el Decreto Universitario N°9831/2022 por medio del cual el Rector de la Universidad de Chile, don Ennio Vivaldi Véjar le delega al Director del Liceo Experimental Manuel de Salas la facultad de celebrar y suscribir convenios de colaboración con otras entidades nacionales, internacionales o extranjeras, ya sean estas de la Administración del Estado, públicas o privadas, que digan directa relación con su misión institucional.



Rodrigo Casarejos León
Fundación Programas Interculturales
AFS Chile



Álvaro Ramírez Lizana
Director
Liceo Experimental Manuel de Salas
Universidad de Chile.

**ANEXO N°1
DESCUENTOS PARA PARTICIPANTES**

**Tabla N°1
Becas para participantes seleccionados del Colaborador para participar de intercambio**

N.º de Participantes del Colaborador ¹	Números de becas del 50% en un programa de AFS Chile ²
De 1 a 2	1
De 3 a 4	2
De 5 a 6	3

1. Corresponde a participantes chilenos que hayan participado del programa de AFS sin acceso a beca, esto es extensible a colegios que forman parte de la misma red formal o fundación de establecimientos.
2. Comprende períodos anuales sucesivos de 1 año a partir de la entrada en vigencia del presente Convenio.
3. Los descuentos podrán ser usados para programas de intercambio para estudiantes secundarios o docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
4. Las becas del 50% son válidas sólo para destinos que permiten acceder a este tipo de descuentos.



Tabla N°2
Becas por participantes extranjeros recibidos en el Colegio o Red de Colegios

N.º de participantes extranjeros en el establecimiento educacional del Colaborador ¹	Número de becas del 50% para programas de intercambio ²
De 1 a 2	1
De 3 a 4	2
De 5 a 6	3

1. Corresponden a estudiantes extranjeros que ya han sido ubicados en el establecimiento educacional durante el periodo de un año, es extendible a colegios que formen parte de una red formal o fundación de establecimientos.
2. Los descuentos podrán ser usados para programas de intercambio para estudiantes secundarios o docentes y otros miembros de la comunidad educativa.
3. Las becas del 50% son válidas sólo para destinos cuentan con este beneficio.

✓

**GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
1° NOTARIA DE LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE**



Notario Santiago Gonzalo Anibal Hurtado Morales

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA CONSTITUCION DE DIRECTORIO ENERO 2022 FUNDACION PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS CHILE otorgado el 15 de Marzo de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Santiago Gonzalo Anibal Hurtado Morales.-
Avda. Apoquindo 4943.-
Santiago, 16 de Marzo de 2022.-



123456813026
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456813026.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F043-123456813026.-

GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Abg/131

ACTA

CONSTITUCION DE DIRECTORIO

ENERO 2022

FUNDACION PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS CHILE

Repertorio N° 645-22.

En la ciudad de Santiago, República de Chile, a quince de marzo del año dos mil veintidós, ante mí, **GONZALO HURTADO MORALES**, abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaría de Las Condes, con oficio en esta ciudad, avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos cuarenta y tres, comparece: doña **MARIA SOLEDAD PADRUNO**

Pag: 2/11



Certificado N°
123456813026
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



CASTAÑEDA, chilena, abogada, casada y separada de bienes, domiciliada en esta ciudad, calle San Pascual número seiscientos ochenta y siete, Comuna de Las Condes, cédula nacional de identidad número cinco millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno guion dos; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula señalada y expone: Que, estando debidamente autorizada para ello, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "ACTA CONSTITUCION DE DIRECTORIO ENERO DOS MIL VEINTIDÓS. FUNDACION PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS CHILE.- Reunión de Directorio de FUNDACION PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS Chile, el quince de enero de dos mil veintidós. En la sede de la Fundación, Rosario Sur noventa y uno, Oficina quinientos dos, comuna de Las Condes, siendo las once horas, se da inicio a la reunión de Directorio de la FUNDACION PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS CHILE, con la participación de los directores Sra. Marcela Toro Contreras, Sr. Mauricio Alejandro Pavez Arellano, Sr. Bruno Carlo Mauricio Maggio Escobar, Sra. Isabel Sylvia Eliana González Ferrada, Sr. Pablo Navarrete Avaria, Sr. José Ignacio Abascal Nourdin y el Secretario Ejecutivo de la Fundación, Sr. Rodrigo Sebastián Casarejos León. UNO.- CONSTITUCION DEL DIRECTORIO dos mil veintidós. El Sr. Casarejos informa que de acuerdo a los estatutos se ha invitado a incorporarse a este Directorio a al



Pag: 3/11



Certificado
123456813026
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GONZALO HURTADO MORALES

NOTARIO PUBLICO

AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Sr. José Ignacio Abascal Nourdin en calidad de Director Bienal, quien ha aceptado y se encuentra presente para integrarse plenamente al Directorio. En consecuencia el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: Bruno Carlo Mauricio Maggio Escobar, categoría Trienal, Mauricio Alejandro Pavez Arellano, categoría Trienal, Isabel Sylvia Eliana González Ferrada, categoría Trienal, Pablo Navarrete Avaria, categoría Bienal, José Ignacio Abascal Nourdin, categoría Bienal. Uno punto dos. ELECCION DE CARGOS: El Sr. Rodrigo Casarejos, en su condición de Secretario Ejecutivo de la Fundación, informa que, de acuerdo con los Estatutos, se debe proceder a la elección de los cargos de presidente/a, vicepresidente/a, tesorero/a y secretario/a, los que serán válidos y ejercidos por espacio de un año a partir de hoy. Presentadas las mociones y debidamente secundadas, se procede a la elección, quedando conformado el Directorio como sigue: Presidente: Mauricio Alejandro Pavez Arellano.- Vicepresidente: Pablo Navarrete Avaria.- Secretaria: Isabel Sylvia Eliana González Ferrada.- Tesorero: José Ignacio Abascal Nourdin.- Director: Bruno Carlo Mauricio Maggio Escobar.- Continúa presidiendo la reunión el Sr. Mauricio Alejandro Pavez Arellano, quien agradece la confianza depositada en él para dirigir la Fundación durante el presente período. El

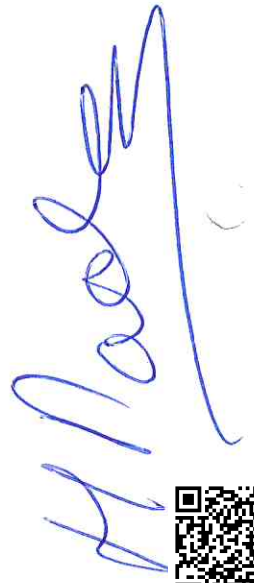
Pag: 4/11



Certificado Nº
123456813026
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



Directorio en este acto, y así constituido, ratifica todas las gestiones del Directorio anterior. Uno punto tres. PODERES. Por la unanimidad de los asistentes, se acuerda ratificar los poderes con que podrá actuar el Sr. Presidente, para representar a la Fundación. El Presidente estará facultado para a) comprar, vender, permutar, dar y tomar en arrendamiento; ceder y transferir toda clase de bienes muebles y valores mobiliarios; dar y tomar en arrendamiento de bienes inmuebles por un período no superior a tres años; aceptar cauciones prendarias e hipotecarias y alzar dichas cauciones; otorgar cancelaciones y recibos; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y poner término a ellos; celebrar contratos mutuos y cuentas corrientes; abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro y crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar y cancelar cheques y reconocer saldos; cobrar y percibir toda clase de créditos y otros que consten en instrumentos mercantiles o similares y que estén extendidos a la orden, nominativos o al portador; contratar, alzar y posponer prendas; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar sociedades y comunidades; asistir a las Juntas con derecho a voz y a voto; conferir mandatos especiales; delegar y revocar poderes y reasumir; aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones;



Certificado
123456813026
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

contratar seguros, pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar parte de sus atribuciones en uno o más miembros o funcionarios de la Fundación en materias administrativas y económicas; estipular en cada contrato que celebre los precios, plazos y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución, desahucio o cualquier otra forma; contratar créditos con fines sociales y ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Solo con el acuerdo del Directorio que represente los dos tercios de sus miembros, se podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder o transferir los bienes raíces de la Fundación; constituir servidumbres y prohibiciones de gravar y enajenar y dar o tomar en arrendamiento inmuebles por un plazo superior a tres años. b) Presidir las reuniones del Directorio.- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio sin perjuicio de las funciones de los otros cuerpos administrativos que se establecen en estos estatutos.- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Fundación, estando facultado para establecer prioridades en su ejecución. e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a

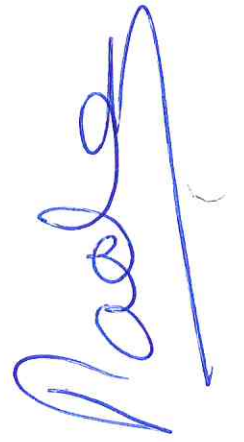
Pag: 6/11



Certificado Nº
123456813026
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



la Fundación. f) Dar cuenta anual al Directorio de la marcha de la Fundación y del estado financiero de la misma.- g) En ejercicio de las facultades judiciales, tendrá las facultades que señala el artículo Séptimo ambos incisos del Código de Procedimiento Civil, especialmente desistirse de primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios y percibir.- En estas circunstancias podrá nombrar abogados y procuradores otorgándoles las facultades judiciales necesarias para representar a la Fundación y otorgar poderes especiales, para que dicha representación sea ejercida en su nombre, en casos determinados.- El acta que contenga la designación del Presidente, firmada por todos los directores que hayan concurrido a la sesión que lo eligió, será reducida a escritura pública, en la que se consignarán las correspondientes facultades que de acuerdo a los estatutos quedará investido. Uno punto cuatro. OTROS PODERES: Considerado el cambio en el Directorio, y dada la necesidad de contar con firmas autorizadas para girar cheques contra las distintas cuentas corrientes de FUNDACION PROGRAMAS INTERCULTURALES AFS CHLE, se acuerda que los Directores autorizados con estas facultades, además del Presidente, señor Mauricio



Certificado
123456813026
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GONZALO HURTADO MORALES

NOTARIO PUBLICO

AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

Alejandro Pavez Arellano, serán: el Vicepresidente, señor Pablo Navarrete Avaria, Secretaria: señora Isabel González Ferrada, el Tesorero, señor José Ignacio Abascal Nourdin, el Director señor Bruno Carlos Mauricio Maggio Escobar y, el Secretario Ejecutivo don Rodrigo Sebastián Casarejos León. a) Los mandatarios podrán girar cheques, y endosar documentos mercantiles, sean a la orden, nominativos o al portador, b) se acordó fijar como máximo autorizado para girar cheques con una sola firma por uno cualquiera de los facultados para ellos, especificándose que podrá hacerse giros hasta doscientas cincuenta Unidades de Fomento, en la cuenta corriente de operaciones en moneda nacional número uno tres dos cuatro seis ocho cero uno, del Banco de Crédito e Inversiones en la cuenta corriente de operaciones en moneda extranjera número uno uno cero seis nueve cero cinco ocho, también del Banco de Crédito e Inversiones. Los giros por cheques por montos superiores a estas sumas de dinero deberán contar con las firmas conjuntas de dos cualquiera de los Directores y/o de las personas facultadas para ello, que se individualizan en el punto anterior. c) Los giros de cheques por cualquier monto de ellos contra la cuenta corriente número ciento sesenta y siete guion dos seis cero tres cinco guion cero nueve, del Banco de Chile, sólo podrán hacerse concurriendo la firma en forma conjunta

Pag: 8/11



Certificado Nº
123456813026
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



de dos de cualquiera de los Directores y otras personas facultadas para ello. El presidente señor Mauricio Alejandro Pavez Arellano manifiesta además la necesidad de confirmar o no en su cargo al Sr. Rodrigo Sebastián Casarejos León, actual Secretario Ejecutivo de la Fundación. Los Directores manifiestan su total aprobación y conformidad a la labor realizada por el Sr. Casarejos y, por unanimidad, ratifica la contratación como Secretario Ejecutivo a don Rodrigo Sebastián Casarejos, y por lo tanto, se ratifican en este acto todas las facultades administrativas y los amplios poderes que detenta, que se entienden reproducidos uno a uno en el artículo siguiente. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Serán funciones del Secretario Ejecutivo: a) Dirigir la marcha administrativa diaria de la Institución; b) En acuerdo con el Directorio establecer las necesidades administrativas de personal, etc., para el logro de los objetivos establecidos por la Fundación; c) Presentar al Directorio, para su aprobación, un presupuesto anual, así como presentar periódicamente un estado de situación. d) Asistir a las reuniones de Directorio, sin derecho a voto. e) Todas aquellas otras funciones que le encomiende el Directorio.- f) Este Directorio acuerda además expresamente autorizar al Secretario Ejecutivo, Sr. Rodrigo Casarejos León para firmar contratos de servicio,



Certificado
123456813026
Verifique validez
<http://www.fojas.>



GONZALO HURTADO MORALES
NOTARIO PUBLICO
AV. APOQUINDO 4943 - LAS CONDES
SANTIAGO - CHILE

contratos con entidades educacionales y Municipalidades u otros y, firmar los Acuerdos de Participación u otros documentos necesarios con los participantes y sus padres y/o apoderados y con las instituciones educacionales que ayuden al desarrollo de los programas en Chile. El Sr. Casarejos deberá mantener informado al Directorio de dichos acuerdos. Uno punto cinco. Establecimiento de calendario de reuniones. Se calendarizan las reuniones para el último martes del mes. Uno punto seis. Varios. El Directorio faculta al abogado, cambiar nombre Sra. María Soledad Padrino Castañeda, abogada, domiciliada en San Pascual seiscientos ochenta y siete Las Condes, Rut cinco millones quinientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y uno guion dos, para reducir a escritura pública la presente acta, en su totalidad o en parte, aún antes de ser aprobada, según se requiera para efectos legales. No habiendo más que tratar, se cierra la sesión a las doce horas.- Bruno Carlo Mauricio Maggio Escobar, CI:trece millones novecientos veinte mil novecientos noventa y uno guión cinco, Hay firma.- Mauricio Alejandro Pavez Arellano, CI: diez millones cincuenta y tres mil ciento sesenta y seis guión seis, Hay firma.- Pablo Miguel Navarrete Avaria, CI: diecisiete millones ciento siete mil setecientos treinta y uno guión uno, Hay firma.- Isabel Sylvia Eliana González Ferrada, CI: siete millones seiscientos

Pag: 10/11



Certificado Nº
123456813026
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cuarenta y cinco mil seiscientos cincuenta y siete guión siete, Hay firma.- José Ignacio Abascal Nourdin, CI: dieciséis millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos noventa y uno guión uno, Hay firma.- Rodrigo Sebastián Casarejos León, CI quince millones trescientos dieciséis mil ciento setenta y uno guión dos, Hay firma".- Conforme con el Libro de Actas de Fundación Programas Interculturales AFS Chile, que tuve a la vista y que rola de hojas adheridas de fojas ciento treinta a fojas ciento treinta y cuatro, las que quedan rubricadas por mí.- En comprobante y previa lectura así lo otorga y firma, declarando además que le consta que las firmas que aparecen en el acta que reduce a escritura pública, corresponden a las personas que en ella se indican. Se da copia. DOY FE.




MARIA SOLEDAD PADRINO CASTAÑEDA
C.I.N° 5.524.481-2

